



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 483-2015-UNAM

Moquegua, 21 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 178-2015-P-UNAM, de fecha 04.05.15; Informe N° 849-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13.05.15; Informe N° 456-2015-OPD/UNAM, de fecha 13.05.15; Informe N° 252-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 15.05.15; Proveído de Presidencia N° 02580, de fecha 18.05.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 178-2015-P-UNAM, emitido por la presidencia de la Comisión Organizadora se solicita la contratación del servicio de un profesional consultor especializado en materia de control interno, a efecto de que elabore los documentos técnicos necesarios para tal fin, que adjunta los Términos de Referencia que describe como servicios a prestar: 1. Revisión y análisis de la documentación pertinente e identificación del estado situacional del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, 2. Elaboración de los documentos técnicos necesarios para la conformación, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la entidad, 3. Elaboración del "Programa de Trabajo" para la realización del diagnóstico del Sistema de Control Interno de la entidad;

Que, mediante Informe N° 456-2015-OPD/UNAM, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo, se remite certificación presupuestal N° 824, por el monto de S/ 3,500, por concepto de contratación por la modalidad de locación de servicios de un consultor especializado para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad al CPC Luis Ronar Carranza Haro, corroborado con Informe N° 252-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración de la UNAM;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y, Proveído de Presidencia N° 02580 de fecha 18.05.15, que autoriza la emisión de la presente resolución, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del **CPC. LUIS RONAR CARRANZA HARO**, por la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios como consultor especializado para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la UNAM, conforme la descripción del servicio contenido en los Términos de Referencia, por un período de 15 días calendarios computado a partir del 22 de mayo de 2015, por cuyos servicios se le retribuirá la suma total de S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer y adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Ing. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)